

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS No. UG-
CFCM-O-28-13-2023-R**

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del Art. 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deber del Estado: “Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”.

Que, el Art. 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”

Que, en letra l) del numeral 7 del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...); 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: letra **l)**- **Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados**”.

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, **las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.** Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

Que, el primer inciso del Art. 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior prescribe que: “El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia”.

Que, el Órgano Colegiado Superior de la Universidad de Guayaquil emite la norma de la comisión interventora y de fortalecimiento institucional para la Universidad de Guayaquil, en la letra i) del artículo 93.- establece las competencias del Consejo de Facultad (Aprobar las líneas de investigación, los programas y proyectos de vinculación de las prácticas pre profesionales y pasantías); (...) “conocer y resolver en el ámbito de sus competencias y demás asuntos que le fueren atinentes establecidos en este estatuto los reglamentos de la universidad...”



Que, de la sesión convocada para el día lunes 17 de julio del 2023 a las 09:04 am, estando el día y la hora hora señalada en la Plataforma ZOOM se reúne el Consejo de Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Guayaquil, para tal efecto a través de la Secretaria del Consejo de Facultad de Ciencias Médicas, Abogada Reina Molina Sornoza se constata el QUORUM para dar inicio a la sesión:

MIEMBRO DEL CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICA					
No	NOMBRES	CARGO	PRESENTE	AUSENTE	VOTACIÓN
1	DRA. MARIA TOURIZ BONIFAZ	DECANA DE LA FCM	✓		APROBADO
2	OBST. DELIA CRESPO ANTEPARA	SUB-DECANA FCM	✓		APROBADO
3	DR. MARCO CALLE GÓMEZ	REPRESENTANTE DOCENTE DEL CONSEJO DE FACULTAD	✓		APROBADO
4	DRA. ANA MARÍA VITERI ROJAS	REPRESENTANTE DOCENTE DEL CONSEJO DE FACULTAD	✓		APROBADO
5	DR. PEDRO MALDONADO ALAVA	REPRESENTANTE DOCENTE DEL CONSEJO DE FACULTAD		✓	AUSENTE
6	SR. JORGE GALECIO CHAO	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL DEL CONSEJO DE FACULTAD SUPLENTE	✓		APROBADO
7	SRTA. MARÍA LAURA QUINTANA RODRÍGUEZ	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL DEL CONSEJO DE FACULTAD	✓		APROBADO
8	LCDO. ROLANDO ORELLANA ORDOÑEZ	REPRESENTANTE DE SERVIDORES Y TRABAJADORES	✓	
9	DR. JOSE LUIS RODRIGUEZ MATIAS	DIRECTOR DE LA CARRERA DE MEDICINA	✓	
10	LCDA. GERMANIA VARGAS A.	DIRECTORA DE LA CARRERA ENFERMERÍA	✓	
11	OBST. MARIA PALACIOS TAVARA	DIRECTORA DE LA CARRERA OBSTETRICIA	✓	
12	LCDA. VIVIANA PATIÑO ZAMBRANO	DIRECTORA DE CARRERA DE FONOAUDIOLOGIA	✓	
13	DRA. MARLENE HERNANDEZ NAVARRO	GESTORA DE FORMACION ACADEMICA DE FACULTAD		✓	AUSENTE
14	DRA. MARTHA MONTALVAN SUAREZ	GESTORA DE INVESTIGACION DE FACULTAD		✓	AUSENTE
15	DRA. DIANA DAVILA ALVAREZ	GESTORA DE BIENESTAR DE FACULTAD		✓	AUSENTE
16	ING. MELBA SARMIENTO BARREIRO	GESTORA DE PERSONAL ACADEMICO	✓	

Que, mediante Oficio. 501-VD-DNCA, suscrito por la Dra. Delia Crespo Antepara Vicedecana, quien remite a la Dra. María Antonieta Touriz Bonifaz, MSc. Decana, informando lo siguiente:



Para conocimiento y gestión del Consejo de Facultad envió el Of. No.582-DCM-JLRM recibido el día 7 del presente y suscrito por el Dr. José Luis Rodríguez Matías, Director de Carrera de Medicina, quien expresa:

“De acuerdo al Oficio N° 006-SG-CM, recibido por la Dra. Ingrid Gurumendi España, docente de la Carrera de Medicina, quien solicita lo siguiente: “De acuerdo al trabajo que corresponde en el indicador Seguimiento a graduados “hacer encuestas a los graduados” y basado en las últimas recomendaciones dadas por el departamento encargado de Vicerrectorado, se ha desarrollado un formato de encuesta alineado al modelo del sistema general de la Universidad, el mismo que, debe ser subido a dicho sistema bajo previa aprobación del Honorable Consejo de Facultad. Por lo anterior expuesto, solicito a usted como autoridad de la Carrera, considerar el presente oficio para revisión y aprobación de Consejo.”

Por lo antes expuesto, traslado para su conocimiento, revisión y análisis pertinente a fin de continuar con el trámite correspondiente de acuerdo a lo solicitado por el Dra. Dra. Ingrid Gurumendi España.”

El Consejo de Facultad de Ciencias Médicas, en pleno uso de las facultades conferidas por la Constitución de la República y el Órgano Colegiado Superior de la Universidad de Guayaquil, la norma de la comisión interventora y de fortalecimiento institucional para la Universidad de Guayaquil, los Miembros del Consejo de Facultad de Ciencias Médicas.

RESUELVEN:

1.- APROBAR EL DÉCIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CONTENIDO EN LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 28-13-2023, DE FECHA LUNES 17 DE JULIO DEL 2023, con relación al Oficio. 501-VD-DNCA, suscrito por la Dra. Delia Crespo Antepara Vicedecana, quien remite a la Dra. María Antonieta Touriz Bonifaz, MSc. Decana.

2.- Los miembros del Consejo de Facultad por unanimidad de votos, aprueban la moción de la Dra. Ana María Viteri que solicita se acoja la solicitud de la Carrera en referencia al oficio No. 501-VD-DNCA, de la ENCUESTA a GRADUADOS de la Carrera de Medicina, respalda la moción del Dr. Marco Calle Gómez.

3.-INFORMAR a Vicerrectorado Académico la **ENCUESTA a GRADUADOS** de la Carrera de Medicina, aprobado por los miembros del Consejo de Facultad y continuar el trámite que corresponda.

4.-Que la Secretaría del Consejo de la Facultad de Ciencias Médicas, notifique lo establecido en la presente resolución a Vicerrectorado Académico (para conocimiento y ejecución); Decanato de la Facultad de Ciencias Médicas (para conocimiento), Vicedecanato de la Facultad de Ciencias Médicas (para conocimiento), Dirección de Carrera de Medicina (para ejecución y conocimiento).

Dado por medio de sesión virtual a través de plataforma virtual Zoom el día diecisiete del mes de julio del dos mil veintitrés.



Firmado electrónicamente por:
MARÍA ANTONIETA
TOURIZ BONIFAZ

Dra. María Antonieta Touriz Bonifaz, MSc.
**PRESIDENTA CONSEJO DE FACULTAD DE
CIENCIAS MÉDICAS**



Firmado electrónicamente por:
REINA ELIZABETH
MOLINA SORNOZA

Ab. Reina Molina Sornoza
**SECRETARIA DEL CONSEJO DE
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS**

Razón: Siento como tal que la Resolución que antecede, fue aprobada por unanimidad de votos por los Miembros del Consejo de Facultad, presentes en Sesión virtual ordinaria del Consejo de la Facultad de Ciencias Médicas, de fecha lunes 17 de julio del dos mil veintitrés.

LO CERTIFICO.

Guayaquil, 17 de julio del 2023



Firmado electrónicamente por:
**REINA ELIZABETH
MOLINA SORNOZA**

Ab. Reina Molina Sornoza
SECRETARIA DEL CONSEJO DE
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

